

**Artículo 35.-** Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA**

**Artículo 36.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es la dependencia encargada de regular el orden, crecimiento urbano municipal y la protección ecológica, estará a cargo de un Secretario que tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se desglosan:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaraciones de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia;
- II. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de equilibrio ecológico y protección ambiental tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados en el caso de planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación del municipio de Tepic;
- III. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y edificaciones, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva;
- IV. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos;
- V. Levantar y mantener actualizado la cartografía y el inventario de los recursos naturales, anuncios, estructuras para publicidad exterior, comercios, y prestadores de servicios;

- VI. Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos;
- VII. Formular y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la administración municipal de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la actualización y regularización de las zonas ecológicas;
- VIII. Recepcionar, analizar y elaborar las licencias municipales para la ejecución de los proyectos de obras viales, pluviales, y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia;
- IX. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;
- X. Participar en la revisión y recepción de fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con las dependencias competentes;
- XI. Aplicar y vigilar las disposiciones legales sobre uso de suelo, construcciones, estacionamientos, anuncios, comercios, y ecología;
- XII. Elaborar, definir y proponer acciones e inversiones para el diagnóstico ambiental del municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;
- XIII. Instrumentar planes, programas y acciones que permitan regular la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;
- XIV. Dictaminar en coordinación con la Dirección de Protección Civil y definir las zonas de riesgo del Municipio;
- XV. Regular, vigilar y coordinar las demás dependencias del Ayuntamiento competentes, con respecto a los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, emergencias ecológicas y contingencias ambientales, establecimiento y administración de áreas naturales protegidas y parques ecológicos;
- XVI. Dictaminar administrativa y técnicamente, que las construcciones, instalaciones, calles, anuncios, servicios públicos y equipamiento en general reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad e imagen, de acuerdo a su entorno;

- XVII. Intervenir dentro el área de su competencia en lo relativo al trazo y nomenclatura de calles, alineamientos de viviendas, conservación y mejoramientos de plazas, parques y jardines, modificación de obras públicas, ampliación y ordenamiento de calles, paseos y caminos vecinales, así como la construcción de obras de infraestructura urbana o equipamiento relacionadas con la prestación de los servicios públicos municipales;
- XVIII. Dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en cada caso particular se consideren necesarias;
- XIX. Dictar las medidas necesarias con relación a los edificios abandonados o semiabandonados y lotes baldíos, a fin de lograr que los propietarios les den un uso que sea compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad o, en su caso, los cerquen y conserven limpios, acatando para el centro histórico de Tepic las disposiciones del Plan Parcial de Mejoramiento Urbano vigente;
- XX. Coordinarse y suscribir convenios con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia;
- XXI. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XXII. Utilizar la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones; y
- XXIII. Las demás que le confieran este Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente Municipal.

**Artículo 37.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, contará y se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I. Dirección de Licencias
- II. Dirección de Control y Seguimiento
- III. Dirección de Ecología y Medio Ambiente;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Departamento de Peritaje;

VI. Coordinación de Planeación Urbana;

**Artículo 38.-** Las facultades y funciones de las dependencias antes mencionadas se especificarán en el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y sus manuales de organización y procedimiento.

## **CAPÍTULO XII** **DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO** **ECONÓMICO, RURAL Y TURÍSTICO**

**Artículo 39.-** La Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Turístico es la entidad responsable de implementar, programas y acciones que estimulen la reactivación económica del municipio y de sus habitantes, formulando, apoyando y evaluando todas las iniciativas productivas de impulso al desarrollo económico y turístico que alienten la inversión y la generación de empleos, así como incrementar el producto interno bruto.

**Artículo 40.-** Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Turístico, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Planear, programar, dirigir y ejercer la rectoría de las políticas y los programas en general del desarrollo económico integral del Municipio de Tepic;
- II. Fomentar, la promoción de la inversión pública, privada y social para el Desarrollo de las actividades agropecuaria, silvícola, acuícola, agroindustrial, turística, manufacturera, comercial y de servicios en general, para generar empleo e ingreso a los ciudadanos;
- III. Contribuir con la promoción y gestión del financiamiento para el desarrollo, e impulsar, supervisar y evaluar en los términos de sus reglas de operación los fondos y/o fideicomisos existentes y de nueva creación;
- IV. Formular, diseñar y aprobar programas y proyectos que aprovechen nuestros recursos potenciales para fomentar el recurso rural diversificado, con criterios de sustentabilidad y rentabilidad;
- V. Promover la reconversión productiva del medio rural a través de la diversificación de cultivos apoyada con los modernos sistemas de producción y a la aplicación de nuevas tecnologías con enfoque de cadenas productivas;